

Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.º1352-2024-UNC Cajamarca, 13 de marzo de 2024

Vistos, la Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC, de fecha 31 de enero de 2024, los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *“como la facultad de **autorregulación** que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales”*;

Que, el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece como uno de los derechos docentes el de: *“**A gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año. El no goce del derecho no genera compensación económica alguna de parte de la Universidad y el descanso se acumula para su uso efectivo, el cual es irrenunciable. Esta misma regla resulta aplicable a los docentes que desempeñen cargos de autoridades en la Universidad**”*;

Que, el literal b del artículo 24 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala como una de las atribuciones de Consejo Universitario es: “Aprobar el calendario académico”;

Que, asimismo el artículo 132 del mismo cuerpo normativo señala: *“El Consejo Universitario es el responsable de asegurar el cumplimiento del sistema semestral y periodo lectivo a los que se refiere el Artículo 172 del Estatuto. Para ello, semestralmente, **aprueba y publica el calendario de actividades, en el que comprende: periodo de matrícula, inicio y culminación de semestre académico y exámenes de aplazados**”*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC, de fecha 31 de enero de 2024, se **ratifica como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024**, conforme lo aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario n.º3349-2023-UNC, de fecha 06 de diciembre de 2023 **y se precisa que los docentes** de la Universidad Nacional de Cajamarca, **harán uso de su periodo vacacional a partir del 22 de marzo hasta el 22 de mayo de 2024**, conforme lo regulado en el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, en dicha sesión, la Dra. Leticia Noemí Zavaleta Gonzales, Directora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicita se reconsidere en Consejo Universitario las fechas en que los docentes harán uso de su periodo vacacional;

Que, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Cajamarca, por unanimidad, **ACORDARON: a) DEJAR SIN EFECTO**, la





Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- O ---

Resolución de Consejo Universitario n.º1352-2024-UNC

Cajamarca, 13 de marzo de 2024

Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC, de fecha 31 de enero de 2024, la cual establecía como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024; b) **ESTABLECER**, como fecha de culminación para el Ciclo Académico 2023-II, el viernes 22 de marzo de 2024; c) **PRECISAR**, que los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, harán uso de su periodo vacacional a partir del 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2024, conforme lo regulado en el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N° 30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Consejo Universitario n.º0719-2024-UNC, de fecha 31 de enero de 2024, la cual establecía como fecha de término del Ciclo Académico 2023-II, el 21 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, como fecha de culminación para el Ciclo Académico 2023-II de la Universidad Nacional de Cajamarca, el viernes 22 de marzo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los docentes de la Universidad Nacional de Cajamarca, harán uso de su periodo vacacional a partir del 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2024, conforme lo regulado en el numeral 14 del artículo 308 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO QUINTO. - HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Facultades, Oficina de Tecnologías de la Comunicación, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Registro y Matrícula, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

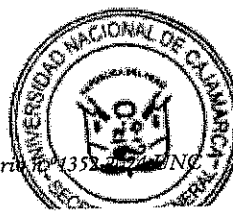
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 10:48:33-0600

Página2
Resolución de Consejo Universitario n.º1352-2024-UNC



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 19/03/2024 15:20:05-0501